



PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL ANTE EL COVID-19 PARA EL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN EN LOS MUSEOS Y OTRAS INSTITUCIONES MUSEALES

I. INTRODUCCIÓN

Los museos e instituciones museales a nivel nacional han demostrado su capacidad de adaptación a la pandemia en términos de su relación con el público. El cambio a lo virtual ha sido la herramienta fundamental de comunicación con la ciudadanía, que hoy, a más de 100 días de pandemia, presenta cuadros de estrés, ansiedad y otros. Así, los museos y otros lugares culturales se presentan como el espacio ideal (hasta terapéutico) para lidiar con la situación presente.

Tan solo en el caso de los museos administrados por el Ministerio de Cultura, durante la pandemia se han duplicado las visitas virtuales, comparadas con la cifra total de ingresos producidos antes de la quincena de marzo. Esto nos permite señalar que con los museos abiertos al público se promoverá responsablemente una práctica sana que reúne a las familias y a la comunidad, permitiendo así, además, el conocimiento y valoración social de nuestro patrimonio cultural; asimismo, tal como la Organización Mundial de la Salud - OMS lo indica, la participación en actividades culturales y artísticas promueven la salud física y mental.

II. FINALIDAD

Contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en el ámbito laboral, a partir de la emisión de las disposiciones generales para la vigilancia de la salud de los trabajadores y visitantes de los museos y otras instituciones museales a nivel nacional.

III. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las disposiciones para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el inicio gradual e incremental de las actividades en los museos y otras instituciones museales durante la emergencia sanitaria.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.2.1 Establecer las disposiciones sanitarias para la prevención y control de la salud de los trabajadores de los museos y otras instituciones museales durante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- 3.2.2 Establecer las disposiciones para la reanudación de la atención a los visitantes en los museos y otras instituciones museales, previniendo y controlando la propagación del COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria.
- 3.2.3 Establecer las disposiciones para asegurar el cuidado de las instalaciones y garantizar la salvaguarda de los bienes culturales muebles que albergan los



museos y otras instituciones museales durante los procesos de limpieza y desinfección, en el marco de la emergencia sanitaria.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es aplicable a todos los órganos, unidades orgánicas, Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras del Ministerio de Cultura, así como a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas o privadas que administran museos u otras instituciones museales a nivel nacional, a quienes en adelante, para los fines del presente Protocolo, se les denominará de manera conjunta como ADMINISTRADORES.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Ley N° 25790, que crea el Sistema Nacional de Museos del Estado.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del D.S. N° 008-2020-SA.
- Resolución de Secretaria General N° 069-2020-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 004-2020-SG/MC “Lineamientos de Prevención de Propagación del Coronavirus (COVID-19) después de la culminación del Estado de Emergencia Nacional en el Ministerio de Cultura”.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 DEFINICIONES

Para los fines propios del presente protocolo, se entiende por:

- a) **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud¹.

¹ Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.



- b) **Distanciamiento físico o social:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico o social es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas.
- c) **Equipos de Protección Personal:** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal que permiten proteger de uno o varios riesgos presentes durante las actividades de desinfección y atención en museos u otras instituciones museales; se componen principalmente de los siguientes elementos: mascarillas, guantes, y lentes de protección, en caso de corresponder.
- d) **Grupos de riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19. Para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, Enfermedad Pulmonar Crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias².
- e) **Institución museal:** organismo cultural que desempeña una función de interés público relacionado a la conservación, investigación, exhibición y difusión de objetos museales³.
- f) **Limpieza:** eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química⁴.
- g) **Museo:** institución que tiene por función principal proteger, conservar, investigar, exhibir y difundir el patrimonio, así como toda actividad que contribuya a enriquecer la vida cultural de la sociedad⁵.
- h) **Temperatura corporal:** Es el grado de temperatura que presenta el cuerpo de una persona.

VII. CONDICIONES GENERALES

7.1 DISPOSICIONES BÁSICAS

- 7.1.1 Los ADMINISTRADORES de museos u otras instituciones museales, deben aplicar el presente protocolo de acuerdo a su ámbito geográfico, considerando las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud - MINSa a fin de prevenir, reducir y contener el impacto sanitario ante el escenario de

² Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

³ Directiva N° 01- 2017-MVPCIC/MC: Lineamientos para la formulación de proyectos museográficos en los museos integrantes del Sistema Nacional de Museos del Estado.

⁴ Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

⁵ Resolución Directoral Nacional N° 415: Reglamento para la creación, registro e incorporación de museos al Sistema Nacional de Museos del Estado.



la transmisión del COVID-19, garantizando el cuidado de las instalaciones de los museos o instituciones museales, y la integridad de los trabajadores y de los visitantes; para lo cual deben:

- 7.1.1.1 Asegurar el cuidado de las instalaciones y garantizar la salvaguarda de los bienes culturales muebles que albergan los museos o instituciones museales durante los procesos de limpieza y desinfección, antes y después de la apertura de dichas instituciones a los visitantes. Asimismo, velar por que las acciones de limpieza y desinfección se realicen utilizando sustancias o productos que no provoquen daño al patrimonio cultural contenido en los museos o instituciones museales, de acuerdo a las especificaciones del presente protocolo.
 - 7.1.1.2 Priorizar la salud de los trabajadores de los museos e instituciones museales, antes y después de su apertura a los visitantes, brindando los equipos de protección personal requeridos específicamente para cada una de sus funciones.
 - 7.1.1.3 Definir el nuevo aforo de todos los espacios de los museos o instituciones museales y evaluar las áreas de exposición que serán reabiertas a los visitantes asegurando el cumplimiento de las medidas de seguridad dispuestas por la Autoridad Sanitaria.
 - 7.1.1.4 Garantizar la difusión de información y el cumplimiento del presente protocolo tanto al ingreso como durante el recorrido al interior de sus instituciones.
- 7.1.2 Los ADMINISTRADORES de museos o instituciones museales deben priorizar el uso de las plataformas virtuales al desarrollar actividades artísticas culturales y/o educativas. En caso sea permitido realizar actividades presenciales, se deben realizar de acuerdo a las medidas establecidas por el Gobierno Central y el presente protocolo.
- 7.1.3 Los ADMINISTRADORES de museos o instituciones museales deben gestionar la capacitación y sensibilización respecto al COVID 19 y las medidas de protección personal como lavado de manos, distanciamiento social y uso de mascarillas, de todos los trabajadores que estén bajo su responsabilidad, antes de la reanudación de la atención a los visitantes; así como implementar carteles informativos visibles para los trabajadores y visitantes en sus instalaciones.
- 7.1.4 Los ADMINISTRADORES de museos o instituciones museales deben designar entre su personal, como mínimo, a un trabajador encargado de realizar la supervisión y monitoreo del cumplimiento de las indicaciones dispuestas.

7.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.2.1 Acciones para la limpieza y desinfección en museos y otras instituciones museales

7.2.1.1 Limpieza en museos y otras instituciones museales

Para determinar el proceso de limpieza en museos y otras instituciones museales previo a las acciones de desinfección, se debe tener en cuenta lo siguiente:



- a. Velar por la salud de los trabajadores de los museos e instituciones museales que realizan labores de limpieza.
- b. Evaluar los procedimientos e implementos de limpieza establecidos originalmente en la institución, antes de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y adaptarlos de acuerdo a las disposiciones y recomendaciones del MINSA.
- c. El trabajador encargado de las labores de limpieza debe contar con el apropiado equipo de protección personal, considerando, como mínimo, guantes de látex o nitrilo, lentes de seguridad, mascarilla o tapaboca, mameluco o delantal descartable, según su actividad.
- d. La Dirección General de Museos brinda la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de las indicaciones anteriores.

7.2.1.2 Consideraciones previas a las acciones de desinfección

Para determinar el proceso de desinfección en museos y otras instituciones museales, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Velar por la salud de los trabajadores de los museos e instituciones museales que realizan labores de desinfección.
- b. Evaluar si aquellos museos y/o instituciones museales que han tenido la presencia reciente de personas, pueden mantener cerrados los espacios transitados por el tiempo mínimo recomendado de nueve (09) días, a fin de evitar la desinfección y el uso de productos que puedan afectar a los bienes culturales muebles.
- c. Prohibir las fumigaciones y desinfecciones mediante pulverizaciones generalizadas en salas de exposición, espacios de tránsito con bienes culturales, depósitos, archivos y almacenes, entre otros; salvo casos excepcionales debidamente sustentados por un profesional en conservación.
- d. Considerar, para la desinfección en museos y otras instituciones museales, la utilización de soluciones hidroalcohólicas diluidas (alcohol disuelto en agua), preferentemente alcohol de 96% o Isopropílico (2propanol) al 80% y agua al 20%, de manera controlada y mecánica; utilizando herramientas que generen presión, con volumen de descarga controlada (aspersores manuales), permitiendo rociar la solución de manera uniforme a una distancia prudente que no implique el contacto directo con los bienes culturales muebles expuestos.
- e. Proceder a la desinfección de superficies tales como pisos (de áreas comunes y salas de exposición), puertas, manijas, perillas, candados y similares (siempre que carezcan de valor cultural) con las soluciones desinfectantes comunes propuestas por las autoridades competentes. El uso de lejía queda restringido a los espacios de tránsito regular, de corresponder, y en cantidades proporcionales a: 1 litro de agua x 10ml de lejía.
- f. Consultar y consensuar todas las medidas específicas de manipulación y conservación (de limpieza y desinfección, entre otras, relacionadas al patrimonio cultural y al trabajador del manejo de colecciones) con profesionales del ámbito de la conservación y la restauración de bienes culturales muebles. Las medidas aplicadas deben quedar debidamente documentadas, en concordancia con los lineamientos correspondientes.

- g. Priorizar el aislamiento, en lugar de la desinfección, en el caso de bienes culturales muebles presumiblemente contaminados.
- h. Procurar contar con un área de cuarentena para bienes culturales muebles presumiblemente contaminados. El bien cultural mueble que haya sido expuesto o que retorne a la institución debe aislarse en dicha área, previamente definida, con un mínimo de manipulación y por el tiempo mínimo recomendado de nueve (09) días. Se dejará constancia de la fecha y la razón de cuarentena del mismo.
- i. La Dirección General de Museos brinda la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de las indicaciones anteriores.

7.2.1.3 Limpieza y desinfección antes y después de la apertura de museos o instituciones museales a los visitantes

- a. Toda infraestructura correspondiente a los museos o instituciones museales, deberá pasar por un proceso de limpieza y desinfección antes de su apertura a los visitantes.
- b. Los servicios higiénicos deben contar con insumos para el debido lavado y secado de manos o para su desinfección; de ser necesario, se deben instalar lavaderos de manos portátiles a pedal en zonas adecuadas, o en caso contrario, contar con espacios con dispensador de alcohol en gel, debidamente señalado.
- c. La solución desinfectante se aplicará en la infraestructura de los museos o instituciones museales, boleterías, estacionamientos, circuitos de visitas, paradores, centros de interpretación y en todo espacio que no tenga contacto directo con los bienes culturales muebles; a una distancia mínima de medio metro de cualquier estructura moderna existente.
- d. Se debe realizar esta práctica como mínimo dos (02) veces al día (antes de abrir el museo o institución museal a las visitas y al finalizar las mismas) durante la fase después de la cuarentena, una vez se abran los museos o instituciones museales.
- e. El trabajador encargado de las labores de limpieza y desinfección debe contar con el equipo apropiado de protección personal, considerando como mínimo: guantes de látex o nitrilo, lentes de seguridad, mascarilla o tapaboca mameluco o delantal descartable según su actividad.
- f. Con respecto a las vitrinas y superficies análogas, se puede aplicar agua, jabón y spray desinfectante de manera indirecta, para evitar que las gotículas puedan ingresar involuntariamente a la vitrina, cuidando que no se dispersen o filtren hacia los bienes culturales en exposición.
- g. Proteger los materiales y revestimientos sensibles al alcohol, determinados previamente por profesionales del ámbito de la conservación de bienes culturales muebles.
- h. Considerar la protección específica tanto para los botones de activación como para las pantallas digitales, videos y audios interactivos.
- i. Establecer un cronograma de limpieza y desinfección de todas las áreas exteriores e interiores de la institución luego de la reapertura, considerando:
 - o Herramientas y utensilios de trabajo, como ayudas técnicas (sillas de ruedas, bastones, muletas, entre otros) del trabajador y visitante;
 - o Superficies que se tocan con frecuencia (pasamanos, botoneras, manijas de puertas, asientos, entre otros).



- j. Culminada cada limpieza y desinfección, se debe informar al trabajador encargado de la supervisión, para que proceda a realizar el registro correspondiente, utilizando el Anexo 01.

7.2.2 Acciones previas para la apertura de museos y otras instituciones museales

7.2.2.1 Consideraciones preventivas para los trabajadores

- a. Se debe contar con un medidor de temperatura (termómetro infrarrojo) que evite el contacto directo, para evaluar a cada persona que ingrese a la institución; si ésta presenta temperatura mayor a 38°C se le indicará la evaluación médica inmediata. La toma de la temperatura corporal y la verificación de otros posibles síntomas del COVID-19 identificados por el MINSA en los trabajadores, se registrará diariamente, al inicio y final de sus labores, de acuerdo al Anexo 02.
- b. De identificarse un caso sospechoso de COVID 19 se adoptarán las medidas establecidas en los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” del MINSA aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
- c. Organizar apropiadamente el número de trabajadores que laboran en cada espacio o área de trabajo, respetando el espacio mínimo de un (01) metro de distancia entre cada persona.
- d. En caso de los grupos mayores a 10 trabajadores que compartan la misma área de trabajo, debe distribuirse las labores en días alternos y/o por turnos establecidos para respetar el aforo mínimo y la distancia correspondiente que permita la seguridad de prevención entre ellos.
- e. Implementar bandejas o similares con cloro granulado en polvo o solución desinfectante en los accesos a las instituciones, a fin de realizar la desinfección de calzado, así como alcohol medicinal al 70% en líquido o gel para desinfección de manos.
- f. Para el manejo de residuos, se utilizarán bolsas cerradas herméticamente; deberán ser colocadas en una segunda bolsa y cerradas firmemente, deberán colocarse en un lugar adecuado, seguro y señalizado para su almacenamiento. Tras el contacto con los mismos, el trabajador encargado debe realizar el lavado de manos correspondiente.
- g. Se recomienda adecuar un espacio para que los trabajadores puedan cambiarse y guardar su ropa, calzado y accesorios antes de ingresar a las áreas de trabajo.
- h. Lavarse las manos en forma adecuada y con frecuencia, hasta el antebrazo con agua y jabón por un mínimo de 20 segundos.
- i. Practicar la higiene respiratoria: toser o estornudar sobre la flexura del codo o en un papel desechable e inmediatamente eliminar el papel, y lavarse las manos después de entrar en contacto con sus secreciones o con el papel que ha eliminado.
- j. Asegurar que todos los trabajadores tengan fácil acceso a las instalaciones para lavarse las manos con agua, jabón y gel desinfectante, disponiendo también de papel toalla para el secado de manos.
- k. Garantizar que todos los trabajadores tengan a su disposición mascarillas que cumplan los requisitos establecidos por el MINSA. La utilización de guantes y/o lentes y/o mamelucos dependerá de las

funciones específicas de cada trabajador y las indicaciones del MINSA al respecto.

- i. Hacer uso responsable del comedor institucional o espacio de similares características destinado al consumo de alimentos, respetando el distanciamiento social adicional cuando se esté ingiriendo alimentos (sin mascarilla) y evitando aglomeraciones, en caso de corresponder.
- m. Limitar el uso de los ascensores por parte de los trabajadores hasta por un aforo máximo de cuatro (04) personas y respetando el distanciamiento social de mínimo un (01) metro de distancia entre cada persona, recomendando el empleo de escaleras para el desplazamiento dentro de las instalaciones.
- n. El trabajador que labore en las áreas de atención a los visitantes no podrá encontrarse dentro de los grupos de riesgo identificados por el MINSA.
- o. El trabajador que labore en las áreas de atención a los visitantes debe emplear obligatoriamente mascarilla y guantes de látex o nitrilo, durante la manipulación de documentos y otros objetos, recomendándose también el uso de mameluco. Además, los operadores de limpieza deben realizar de forma frecuente e intensiva las labores de antisepsia e higiene de dichos ambientes y su mobiliario en general; como los módulos de atención, teléfonos, máquina de tickets, entre otros elementos.
- p. El área de boletería y/o recepción debe contar con un módulo de atención con un vidrio, acrílico o plástico transparente de protección. En caso no sea posible, el trabajador de atención a los visitantes debe contar con una máscara protectora facial transparente.
- q. Todos los funcionarios, servidores y/o trabajadores que laboren en el ámbito de los museos y otras instituciones museales, tanto públicas como privadas, declaran conocer, aceptar y cumplir el presente protocolo, dejando constancia de ello mediante la respectiva declaración jurada, deberá suscribirse antes de retomar sus labores en el museo o institución museal (Anexo 03).
- r. Para otras consideraciones se deben cumplir los lineamientos establecidos por el área de recursos humanos de cada institución y del MINSA.

7.2.2.2 Consideraciones para la apertura de las salas de exposición a los visitantes

- a. El encargado o responsable del museo o institución museal debe definir un nuevo aforo, para los espacios que albergarán a los visitantes, máximo del 50% de la capacidad establecida antes de decretarse el estado de emergencia sanitaria, incluyendo el uso de los servicios higiénicos, tomando en cuenta que se debe mantener el espacio mínimo de un (01) metro de distancia entre cada visitante. Este nuevo aforo debe estar indicado en cada ambiente.
- b. Se deben evaluar las áreas de exposición que podrán ser reabiertas a los visitantes cumpliendo las medidas de seguridad y salubridad considerando restringir el acceso a las instalaciones que no puedan ser limpiadas o desinfectadas a profundidad en su totalidad, o a las que no provean las medidas necesarias de seguridad sanitaria.
- c. Se debe considerar la reapertura progresiva y por etapas de las salas expositivas, en caso corresponda.



- d. Deben retirarse cartillas informativas y objetos similares expuestos a los visitantes para “tocar e interactuar”. Solo se mantendrán aquellos equipos que puedan ser manipulados por un trabajador del museo o institución museal, considerando todas las medidas de protección personal, y deberán contar con el aviso correspondiente (ej. Pantallas Tótem para generar recuerdos digitales).

7.2.3 Acciones para la atención de visitantes a museos y otras instituciones museales

7.2.3.1 Consideraciones para el ingreso de visitantes

- a. De acuerdo al factor socio ambiental y ubicación de cada museo o institución museal, se podrá considerar la variación o ampliación de los horarios de atención, entre otros mecanismos, a fin de evitar las aglomeraciones de personas en las instalaciones.
- b. Al ingreso de las instalaciones, se debe colocar la señalética y/o cartel informativo que contenga las disposiciones establecidas para la visita y recorrido al museo o institución museal. Se recomienda, asimismo, contar específicamente con trabajadores para informar a los visitantes sobre las disposiciones contenidas en el presente protocolo (pudiendo ser los guías oficiales de turismo, orientadores o mediadores al inicio de los recorridos) y su difusión a través de las plataformas digitales de las instituciones.
- c. El uso de mascarilla y el control de la temperatura corporal es obligatorio para todos los visitantes.
- d. Se debe impedir el ingreso de los visitantes con temperatura corporal igual o mayor a 38°C y/o con presencia de síntomas de COVID-19 identificados por el MINSA; así como a los visitantes que no cuenten con mascarilla o si ésta no cubre de manera adecuada la nariz y la boca. Esta información debe estar publicada en el cartel informativo y deberá ser difundida en las plataformas digitales correspondientes.
- e. El visitante debe desinfectar su calzado, así como sus manos, con los implementos brindados al momento de ingresar a la institución.
- f. El museo o institución museal debe proveer alcohol en gel u otro desinfectante que cumpla con los estándares señalados por el MINSA para uso de los visitantes durante el horario de atención.
- g. Se debe priorizar la reserva, previa cita, como mecanismo de atención a los visitantes, organizándola de acuerdo al aforo de cada museo o institución museal.
- h. Se debe garantizar que el visitante cuente con la información sobre el presente protocolo para la visita y recorrido del museo o institución museal, antes de la adquisición de la entrada, a través de las plataformas virtuales, carteles informativos en la entrada, atendiendo las llamadas, mensajes y correos, o brindando información in situ.
- i. Se deben priorizar, adicionalmente, formas de pago virtual (aplicativos, códigos QR, transferencias bancarias, entre otros) para reducir la interacción directa con objetos como dinero en efectivo y tarjetas.
- j. La adquisición o compra de la entrada al museo o institución museal implica la aceptación y conocimiento de las disposiciones contenidas en el presente protocolo.
- k. El museo o institución museal deberá contar con el Libro de Reclamaciones, priorizando su uso virtual, e implementar un Cuaderno de Ocurrencias de uso interno de la institución, para registrar



situaciones fuera del curso normal de la actividad de la institución, poniendo especial énfasis en situaciones relacionadas con el COVID-19.

- i. Los visitantes deben acatar las disposiciones establecidas en el presente protocolo.

7.2.3.2 Consideraciones para el recorrido al interior de los museos o instituciones museales

- a. Se evitará todo saludo que implique contacto físico.
- b. El visitante no debe quitarse los elementos de protección personal durante el recorrido.
- c. El visitante debe mantener el espacio mínimo de un (01) metro de distancia entre otro visitante con el que no conviva en el mismo domicilio.
- d. Se debe considerar la posibilidad de marcar en el suelo, líneas o círculos que permitan asegurar que se mantenga la distancia mínima recomendada de un (01) metro.
- e. El visitante debe respetar las señalizaciones del circuito, evitando ingresar a las áreas no autorizadas.
- f. Está prohibido tocar las superficies de las instalaciones del museo o institución museal.
- g. Antes del inicio del recorrido, el trabajador del museo o institución museal debe informar a los visitantes sobre las disposiciones contenidas en el presente protocolo.
- h. Durante el recorrido, el trabajador del museo o institución museal, debe verificar el cumplimiento del presente protocolo.
- i. En caso de visita de grupos, el guía, mediador, orientador o trabajador a cargo de cada grupo, debe informar sobre las disposiciones contenidas en el presente protocolo y verificar, a lo largo del recorrido, el cumplimiento del mismo.
- j. El número de personas que integran los grupos para el recorrido por los museos o instituciones museales, no debe ser mayor a cinco (05). Excepcionalmente, en caso el tamaño del museo o institución museal así lo permita, el grupo podrá ser de hasta ocho (08) personas. En ambos casos, el número máximo incluye a la persona a cargo del grupo⁶, y se deberá mantener la distancia mínima de un (01) metro entre cada persona.
- k. Se debe evitar que las personas se separen del grupo. El grupo deberá mantenerse desde el inicio del recorrido hasta el final.
- l. Los recorridos deben ser en un solo sentido limitando el cruzarse con otros grupos, a fin de evitar zonas de aglomeraciones. En caso se considere necesario, utilizar separadores de fila para delimitar la ruta. Se recomienda definir un tiempo estimado para completar el recorrido.
- m. El aforo y el cumplimiento del distanciamiento social en todas las áreas de las instituciones deberá ser controlado, incluyendo los servicios higiénicos.
- n. Todo desecho deberá ser depositado en los tachos con los que cuenta el museo o institución museal; de no haber uno al alcance del visitante, éste deberá guardar el desecho hasta encontrar alguno.
- o. Los ascensores deben reservarse para personas con movilidad reducida, asegurando que se respete la distancia mínima de un (01)

⁶ Guía oficial de turismo, orientador, mediador o trabajador de la institución.



- metro entre cada persona. Los botones de comando deben ser desinfectados después de cada uso.
- p. De presentarse alguna emergencia o incidente durante el recorrido, deberá reportarse inmediatamente al trabajador a cargo del museo, solicitando el apoyo correspondiente.
 - q. Las emergencias o incidentes ocurridos deberán ser reportados en el Cuaderno de Ocurrencias oportunamente.
 - r. Al concluir el horario de visita, los ambientes deberán ser desinfectados y limpiados de acuerdo a lo dispuesto en el presente protocolo.

7.3 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.3.1 La apertura de las zonas comerciales comunes (cafetería, librería, tiendas) están sujetas a reglamentaciones nacionales específicas, de tratarse de concesionarios deberán considerar el protocolo sanitario sectorial correspondiente.
- 7.3.2 Los lineamientos generados en el presente protocolo, no eximen del cumplimiento de las normas emitidas por el Gobierno Central, con especial atención a las normas reguladas por el MINSA en el marco de sus competencias para la vigilancia, prevención y control del COVID 19.
- 7.3.3 Para el caso de los museos de sitios y edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural, se deberán cumplir con los protocolos establecidos para los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos e Infraestructura Interpretativa Asociada, y los Lugares Históricos.
- 7.3.4 Las medidas señaladas son enunciativas y no taxativas, pudiendo ser de aplicación otras disposiciones o recomendaciones adicionales provenientes del Gobierno Central.

VIII. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

- 8.1 Gestionar la capacitación y sensibilización de todos los trabajadores antes del reinicio de las actividades, en relación a las medidas de prevención, reducción y contención del impacto sanitario ante el escenario de la transmisión del COVID-19.
- 8.2 Elaborar carteles informativos de sensibilización respecto al COVID-19, considerando el uso de infografías, macrotipos y/o pictogramas; y colocarlos en lugares visibles para los trabajadores y visitantes. La ubicación de la información no debe dañar el inmueble, en caso éste sea un bien integrante del patrimonio cultural. Se recomienda, asimismo, la presentación de la información en lenguas originarias según la zona geográfica de la institución, de corresponder, y su difusión a través de las plataformas digitales de las instituciones. Para todo lo anteriormente señalado, la Dirección General de Museos pondrá a disposición los formatos referenciales correspondientes.

IX. SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL CONTROL SANITARIO

- 9.1 El supervisor designado realizará el monitoreo del control sanitario del museo o institución museal a través de la *Ficha de Control de Limpieza y Desinfección de Espacios*, según Anexo 01 del presente protocolo; así como el monitoreo de los trabajadores a través de la *Ficha de Control de Salud del Trabajador*, según Anexo



02 del presente protocolo. En la medida de sus posibilidades, se recomienda el uso de ambos anexos en formatos digitales.

- 9.2 La supervisión realizada debe ser informada semanalmente, remitiendo un informe con las fichas de control correspondientes, cuaderno de ocurrencias u otros al jefe inmediato superior, a fin de que se adopten mejoras y medidas para la prevención, reducción y contención del impacto sanitario ante el escenario de la transmisión del COVID-19.



PERÚ

Ministerio de Cultura

ANEXO 01

CONTROL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS

Institución :												RUC:												
Dirección:												N° DNI/CE:												
Supervisor a cargo:												Teléfono de contacto:												
Fecha	Realizada				Realizada				Realizada				Realizada				Realizada				Realizada			
	Ingreso		Salida		Ingreso		Salida		Ingreso		Salida		Ingreso		Salida		Ingreso		Salida		Ingreso		Salida	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1.	Ingreso																							
2.	Boletería/ Informes																							
3.	Espacio de espera / hall/ áreas de descanso																							
4.	Consigna/ Guardarropa																							
5.	Oficinas																							
6.	Salas de exposición																							
7.	SSHH																							
8.	Manejo de colecciones (depósitos, gabinetes, etc.)																							
9.	Cafetería																							
10.	Tienda																							
11.	Auditorio																							
12.	Áreas exteriores																							
Implementos para la limpieza y desinfección																								
Observaciones/ Sugerencias																								
Firma del Personal																								
Firma del supervisor																								

ANEXO 02⁷

CONTROL DE SALUD DEL TRABAJADOR

Institución :														RUC:															
Nombres y apellidos:														N° DNI/CE:															
Dirección:														Teléfono de contacto:															
Área de trabajo:																													
Fecha																													
Control de Temperatura		Ingreso		Salida		Ingreso		Salida		Ingreso		Salida		Ingreso		Salida		Ingreso		Salida		Ingreso		Salida		Ingreso		Salida	
Signos de alarma por COVID-19		Ingreso		Salida		Ingreso		Salida		Ingreso		Salida		Ingreso		Salida		Ingreso		Salida		Ingreso		Salida		Ingreso		Salida	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1. Sensación de falta de aire o dificultad para respirar en reposo																													
2. Desorientación o confusión.																													
3. Sensación de alza térmica o fiebre																													
4. Dolor de pecho																													
5. Tos seca																													
6. Cansancio físico																													
7. Contacto con persona(s) con caso confirmado de COVID-19																													
8. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):																													
Comentarios																													
Firma del trabajador																													
Firma del supervisor																													

⁷ Considerar que la ficha podrá ser modificada de acuerdo a la actualización de los síntomas del COVID-19 identificados por el MINSA.



ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL ANTE EL COVID-19 PARA EL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN EN LOS MUSEOS Y OTRAS INSTITUCIONES MUSEALES

Yo, _____, con D.N.I / C.E. N° _____, y domicilio en (distrito/provincia/departamento): _____

Para los efectos pertinentes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

1. He sido informado sobre el Coronavirus (COVID-19), sobre los síntomas, así como las formas de su contagio, riesgos y mecanismos de exposición.
2. He dado lectura del “PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL ANTE EL COVID-19 PARA EL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN EN LOS MUSEOS Y OTRAS INSTITUCIONES MUSEALES”.
3. Haré uso responsable de los artículos de limpieza, higiene y protección que suministra el museo o institución museal.
4. Seguiré las disposiciones aprobadas en dicho protocolo, y, ante alguna duda sobre su aplicación, formularé la consulta ante la instancia que resulte pertinente, para proceder únicamente luego de la aclaración correspondiente.

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Ciudad de _____ del día _____ del mes de _____ del año _____

Firma

DNI: _____